

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos el día 24 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
 Convenio No. DJ/007/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ, CONOCIDO EN ADELANTE COMO “IMEPLAN” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO, SU SÍNDICO RAMONA RAMÍREZ FLORES Y SU SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN CONOCIDOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1) **“IMEPLAN”** es el actual administrador del Sistema de Vigilancia y Monitoreo Metropolitano VIMOSmetro que se trata de una herramienta metropolitana cuyo objetivo es gestionar y mejorar la capacidad de respuesta de los cuerpos de protección civil y bomberos que interactúan en el Área Metropolitana de Guadalajara a través de la homologación, estandarización y control del despacho de servicios, permitiendo a los municipios contar con una base de datos georreferenciada de los eventos de emergencia que están ocurriendo en el Área Metropolitana de Guadalajara.

2) Con fecha 14 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno del **“IMEPLAN”** aprobó la desincorporación y baja administrativa del patrimonio del **“IMEPLAN”** de un equipo de cómputo consistente en:

Número de Activo Fijo	Número de Serie	Descripción	Comentarios
00243	MXL43419WV	CPU HP ProDesk 600 G1 TWR	Se entregan con cable de corriente
00372	6CM4302BYK	Monitor HP LV1911	Se entregan con cable de corriente y cable VGA
00866	KABKHBA56671	Teclado Asus Modelo PR1101U	
00865	KABKHBA56671	Mouse Asus modelo MOBTUOA	

En adelante conocido como **“EL EQUIPO”**, a efecto de que el mismo sea donado a **“EL MUNICIPIO”** para que éste se encuentre en posibilidades de operar, registrar y actualizar el Sistema VIMOSmetro.

3) Con fecha 22 de diciembre de 2021 **“EL MUNICIPIO”** externó al **“IMEPLAN”** la necesidad de contar con un equipo de cómputo que pudiese ser utilizado para la operación, registro y actualización de información municipal en el Sistema VIMOSmetro.

4) Con fecha 15 de octubre del 2021, el Pleno del Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”** autorizó la suscripción de contratos y convenios no onerosos, por lo que se encuentra en posibilidades de suscribir

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos el día 24 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Convenio No. DJ/007/2022

el presente y, en consecuencia, facultado para la recepción e incorporación de **"EL EQUIPO"** donado.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.** Declara el **"IMEPLAN"** que:

- I) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal regido por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones.
- II) Su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno y de conformidad con el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 30 de julio del 2021, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.
- III) Tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y proyectos, así como mecanismos de coordinación de las instancias e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV) Es el legítimo propietario de **"EL EQUIPO"** por lo que cuenta con plena capacidad para disponer sobre su uso y destino de conformidad con lo autorizado por su Junta de Gobierno.
- V) Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDA.** Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

- I) Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos el día 24 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Convenio No. DJ/007/2022

**II)** Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, acude a la celebración del presente instrumento por ser de interés común.

**III)** Sus representantes, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal y Secretario General, cuentan con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47, 48, 52 fracción II y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IV)** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Jardín número 2, Col. Centro, C.P. 45850, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente su personalidad y el carácter con el que comparecen sus representantes y están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la colaboración mutua entre **"LAS PARTES"** en torno a la utilización, operación y actualización del Sistema de Vigilancia y Monitoreo Metropolitano (VIMOSmetro) en **"EL MUNICIPIO"** y por ende la contribución al mejoramiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de protección civil metropolitanos.

**SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el VIMOSmetro será utilizado por la Unidad de Protección Civil y Bomberos de **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de registrar los servicios de emergencia atendidos y con ello alimentar de forma dinámica el Inventario de Peligros Metropolitano, además de abonar al mejoramiento de la capacidad de respuesta y atención de emergencias de los cuerpos de protección civil metropolitanos y a la generación de información vigente, actualizada y oportuna que permita la toma de decisiones e implementación de políticas públicas de prevención de peligros.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para la consecución del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

**"IMEPLAN"** se compromete a:

- Otorgar a **"EL MUNICIPIO"** en calidad de donación pura y absoluta **"EL EQUIPO"** que ha sido previamente desincorporado de su patrimonio;
- No reservarse para sí ningún derecho o prerrogativa sobre **"EL EQUIPO"**;
- Entregar **"EL EQUIPO"** en las mismas condiciones en que se encuentre a la firma de este convenio, sin alterarlo o modificarlo en forma alguna.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos el día 24 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Convenio No. DJ/007/2022

A partir de la entrega física de **"EL EQUIPO"**, **"IMEPLAN"** no tendrá ninguna responsabilidad sobre su mantenimiento, conservación o reparaciones necesarias.

**"EL MUNICIPIO"** por su parte, se compromete a:

- Recibir **"EL EQUIPO"** para ostentarse como propietario del mismo;
- Destinar **"EL EQUIPO"** a la operación, registro y actualización del sistema VIMozmetro por parte de su Unidad de Protección Civil y Bomberos;
- Mantener **"EL EQUIPO"** en las mejores condiciones para su adecuado y óptimo funcionamiento y su preservación por el mayor tiempo posible.

**CUARTA. ENTREGA FÍSICA DE "EL EQUIPO".** **"IMEPLAN"** se compromete a entregar **"EL EQUIPO"** por medio de su Gerente Técnico de Tecnologías de la Información y la Dirección Administrativa, dentro de los diez días hábiles posteriores la firma de este instrumento en las instalaciones del **"IMEPLAN"** acto en el cual se levantará un acta de entrega-recepción que tendrá que suscribirse por ambas partes en la que conste el finiquito de la donación, misma que se agregará al presente convenio para que forme parte integral del mismo.

**QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera dejar sin efectos, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser finalizadas.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre **"EL MUNICIPIO"** e **"IMEPLAN"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **"LAS PARTES"** se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y por la otra el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos el día 24 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Convenio No. DJ/007/2022

Las notificaciones que se tengan que realizar **“LAS PARTES”** respecto a sus datos generales tales como domicilio, denominación o cambios en sus representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida por correo electrónico institucional o en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales el día 24 de marzo del año 2022.



**POR “EL MUNICIPIO”**

**JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR EL “IMEPLAN”**

**MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2021-2024

SINDICATURA

**RAMONA RAMÍREZ FLORES**  
SÍNDICO

**MAURICIO LEÑO GÓMEZ**  
SECRETARIO GENERAL



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2021-2024  
GOBIERNO MUNICIPAL  
**SECRETARIA  
GENERAL**